



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

10 ABR 2025

Mag. JOSE LUIS SANMILLAN CARRASCO
LEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 067-2025-UNIFSLB

Bagua, 09 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 066-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 416-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de marzo del 2025; Oficio N° 497-2025-UNIFSLB/PCO-DGAS, su fecha 06 de marzo del 2025; Informe Jurídico N° 057-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de febrero del 2025; Oficio N° 308-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de febrero del 2025; Informe N° 303-2025-UNIFSLB/DGA-UA; Solicitud S/N su fecha 22 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, mediante la Solicitud S/N su fecha 22 de enero del 2025, presentada por el administrado Franklin Alexander Zulueta Castro, indicando lo siguiente: *"(...) Que, en la fecha 02 de diciembre del 2024, se me ha notificado el Memorandum N° 2563-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, indicando a realizar los cálculos de viáticos por comisión de*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSÉ LUIS SÁMILLAN CARRASCO

servicio a la ciudad de Chachapoyas los días 04 al 05 de diciembre del 2024 con 01 (un) día de viático, por el cual se planteó la Planilla de Viáticos N° 00498, de fecha 20 de diciembre del 2024, N° SIAF 0000002106, con un monto total de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles). Por lo que solicito se me otorgue el reconocimiento de deuda por viáticos a la ciudad de Chachapoyas como indica en el contenido de la presente."

Que, con el Informe N° 303-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, concluyendo lo siguiente: "(...) el presente expediente se debe emitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe donde se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del pago de la planilla de viáticos N° 00498-2024, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 17-84-PCM, donde estipula que: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de a conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir su informe a fin de determinar la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda."

Que, a través del Oficio N° 308-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) se remite los actuados a su despacho con la finalidad de solicitarle opinión legal para continuar con las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a ley".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 057-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) En esa línea del tema materia de análisis, en virtud, a la consulta realizada de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL SR. FRANKLIN ALEXANDER ZULUETA CASTRO, toda vez que, se cuenta con un compromiso formalizado en la presente a través de la planilla de viático N° 00498-2024, asimismo, se cuenta con Memorandum (...); asimismo, concluye en lo siguiente: "(...) resulta PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL SR. FRANKLIN ALEXANDER ZULUETA CASTRO (...)".

Que, con el Oficio N° 497-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 06 de marzo del 2025, el Director general de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicita disponibilidad presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda a favor del señor Franklin Alexander Zulueta Castro, por concepto de viáticos a la ciudad de Chachapoyas, del 04 al 05 de diciembre del 2024, según planilla de viáticos N° 00498-2024- Expediente SIAF N° 0000002106."

Que, a través del Informe N° 416-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) para el pago de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Franklin Alexander Zulueta Castro, por concepto de viáticos a la ciudad de Chachapoyas, los días 04 y 05 de diciembre del 2024, según planilla de viáticos N° 00498-2024- Expediente SIAF N° 0000002106; a fin de dar cumplimiento a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 10 ABR. 2025.....

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 0066-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; lo siguiente: "(...) contando con opinión legal FAVORABLE, y asimismo, existiendo la disponibilidad presupuestal el presente expediente debe derivarse por intermedio de su despacho a Secretaría General a efecto de proyectar el acto resolutivo respectivo (...)".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. Franklin Alexander Zulueta Castro, por concepto de viáticos a la ciudad de Chachapoyas, los días 04 y 05 de diciembre del 2024, según Planilla de Viáticos N° 00498-2024 y Expediente SIAF N° 0000002106, por el monto de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Contabilidad.
Presupuesto.
Economía.
Archivo.